GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

N° 1041-2024-GRA/ORA

VISTO:
El Memorandum N° 499-2024-GRA/GREM de la Gerencia Regional de Energía y Minas; Informe N° 645-2024-GRA-OC de Control Previo Interno; el Informe N°1217-2024-GRA/OC del Jefe de la Oficina de Contabilidad; el Informe N°2617-2024-GRA/ORPPAT-OP de la Jefa de la Oficina de Presupuesto y demás antecedentes sobre Reembolso de Viáticos; y,

CONSIDERANDO:
Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con el Artículo 2° y 4° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia: siendo su finalidad esencial, *"fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo".*

En cumplimiento a la Resolución Ejecutiva Regional N°368-2022-GRA/GR de fecha 15 de septiembre del 2022, se aprueba la Directiva N°001-2022-GRA/OPDI, denominado: "Autorización de Viajes y Otorgamiento de Viáticos en Comisión de Servicio en el Gobierno Regional de Arequipa" en el numeral 8.6 del Ítem VIII Disposiciones Específicas, expresa: *"El reembolso de viáticos, procederá ante situaciones imprevistas y/o eventuales debidamente justificadas que hubieran motivado la falta o demora en la entrega de los documentos sustentatorios de la rendición de viáticos, o de ser el caso si se hubieran extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión, previo informe y autorización de la unidad orgánica correspondiente".*

Que, en la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15, "Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada con Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y su Modificatoria" establece en el artículo 2° inciso b) *Resolución Administrativa para sustentar los reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión.*

De conformidad a la normatividad contable vigente y en concordancia a las disposiciones otorgadas por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y en aplicación al Principio de Presunción de Veracidad, regulado por el inciso 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante el Artículo 1 del D.S. N°004.2019-JUS, en adelante T.U.O. de la Ley N°27444; el cual señala que: ***"En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario."***

De conformidad, con el artículo 56° del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°04-2019-JUS, establece: "Solo procede el reembolso de gastos administrativos cuando una ley expresamente lo autoriza. Son gastos administrativos aquellos ocasionados por actuaciones específicas solicitados por el administrado dentro del procedimiento. (...)".

Que, con Memorándum N° 499-GRA/GREM, El Sr. Ivan Prado Barreto –Gerente Regional de Energía y Minas, solicita el reembolso de gasto de viático a nombre del Abog. Moisés Mejía Zea, quien viajo en comisión de servicios a la provincia de Islay, distrito de Cocachacra sector de Quelgua el día 28 de junio del presente, a fin de realizar constatación y verificación de accidente mortal en labor minera, según planilla de rendición de viáticos, por la suma de S/. 160.00 (Ciento Sesenta con 00/100 Soles), dicho reembolso será afectada a la Meta 0188.

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA V°B° Oficina Regional de Administración

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA V°B° OFICINA DE CONTABILIDAD

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA V°B° Lic. P. Unanblia M. Oficina Regional de Administración

Que, a través del Informe N° 645-2024-GRA-OC el Téc. Administrativo III Angel Zamora Rodríguez – Control Previo Interno, hace llegar el expediente de reembolso de gastos a nombre de Moisés Mejía Zea, por la suma de S/. 160.00, el mismo que ha sido ratificado con el Informe N° 1217-2024-GRA/OC del Jefe de la Oficina de Contabilidad.

Que, con Informe N° 2617-2024-GRA/ORPPAT-OP la CPC. Ivonne Erika Flores Quispe – Jefa de la Oficina de Presupuesto, indica que lo solicitado cuenta con disponibilidad presupuestal, de acuerdo al siguiente detalle: Año: 2024; Fte. Fto.: 2-09 "Recursos Directamente Recaudados"; Meta: 0188 "Actividades Administrativas"; CCP: 0012732; Monto: S/. 160.00 (Ciento Sesenta con 00/100 Soles).

Consecuentemente, en mérito a los considerandos expuestos y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N°31953 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año 2024, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N°27867 modificada por la Ley N°27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto N°1440; Ley de Procedimientos Administrativos General, Ley N°27444 y la Resolución Ejecutiva Regional N°199-2024-GRA/GR sobre delegación de facultades al Jefe de la Oficina Regional de Administración, es que:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – AUTORIZAR el Reembolso de gastos por concepto de viáticos, por la comisión de servicios efectuada a la provincia de Islay, distrito de Cocachacra sector de Quelgua el día 28 de junio del presente, a fin de realizar constatación y verificación de accidente mortal en labor minera, debiéndose ejecutar el pago de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente, conforme al siguiente cuadro que se detalla:

AÑO	FTE. FTO.	META	CCP	COMISIONADO	MONTO (S/.)
2024	2-09	0188	012732	MOISES MEJIA ZEA	160.00

ARTÍCULO 2°. – DISPONER el cumplimiento de la presente resolución a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería de la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, de acuerdo a sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 3°. – PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (https://www.regionarequipa.gob.pe).

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa 14 AGO. 2024

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

Mg. CPCC. Ysolina Berroa Atencio
JEFE OFICINA DE ADMINISTRACION